

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante: Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante: Subsecretario de Desarrollo Administrativo
	Nombre del servidor que diligencia el insumo: ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA
2. N° de proceso en el plan de compras:	80111600
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	202500000004287 / 240042
3.1 Clasificación central de productos (CPC) - DANE	82120
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p><b>Justificación de la necesidad</b></p> <p>Conforme a las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud, en busca de desarrollar los objetivos que se establecieron para cubrir aquellas necesidades que se han reflejado en el departamento del Atlántico, como también garantizar la cobertura total de los servicios de salud en su jurisdicción y mantener un contacto directo con aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias, coloca en ejecución diferentes planes y programas buscando el cumplimiento de las propuestas realizadas.</p> <p>La Secretaría de Salud, además de aquellas funciones y competencias otorgadas por la Ley, especialmente la Ley 715 de 2001; maneja diferentes funciones, dentro de las cuales resaltan: a) la formulación de las políticas de seguridad social en salud en el Departamento; b) la dirección y orientación de las políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud; c) la elaboración de los proyectos de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones para visto bueno del Gobernador, relacionados con la Secretaría de Salud del Departamento y el servidor público de salud; d) velar por el cumplimiento de las políticas establecidas para el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Atlántico, acorde con las políticas Departamentales y Nacionales; e) la dirección y coordinación de las acciones de las dependencias de la Secretaría de Salud del Atlántico, de sus entidades adscritas o vinculadas y de las demás entidades del sistema Departamental, entre otras.</p> <p>Expuesto lo anterior, la Secretaria de Salud debe desarrollar el cumplimiento de sus funciones sin desconocer los aspectos jurídicos que deben revestir los procesos que adelanta para tal fin, de esta manera se puede identificar la necesidad que tiene esta dependencia de incorporar el recurso humano enfocado en la prestación de servicios jurídicos, con el objeto de adelantar los diferentes procesos que se llevan a cabo en la Secretaría de Salud del departamento dentro de los aspectos legales que gobiernan el marco jurídico en salud y seguridad social colombiano, garantizando de esta manera el cumplimiento de las funciones internas de la dependencia, las competencias establecidas en la ley y las diferentes metas y objetivos plasmados dentro del Plan de Desarrollo</p>

 <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>


	<p>Departamental, desarrollado bajo el principio del debido proceso que reviste la función administrativa.</p> <p>El despliegue jurídico que mantiene la Secretaría de Salud del departamento es una pieza fundamental para la ejecución de las competencias y funciones que se llevan a cabo en todas las dependencias de la Secretaría de Salud, y en particular las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectar y responder de fondo derechos de Petición dentro de los términos, competencias y formas que corresponda la Ley. (Ley 1755 de 2015 Derechos de Petición, Ley 715 de 2001 competencias a nivel nacional departamental y municipal en salud y educación).</li> <li>- Elaborar requerimientos y llevar seguimiento de los mismos dentro de las competencias establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 a diferentes Entidades Prestadoras de Servicios de Salud en cumplimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Ente Territorial; asimismo apoyo Jurídico y proyección de Respuesta a los diferentes requerimientos allegados por la Superintendencia Nacional de Salud con referencia a los Procesos Conciliatorios. (Circular 030 de 2013 Procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobro, Resolución 6066 de 2016 condiciones términos y fechas para aclaración de cuentas y saneamiento contable entre Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de servicios de salud, Ley 1797 de 2016 operación del sistema general de seguridad social en salud, Decreto 1080 de 2021 Estructura y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud).</li> <li>- Proyección de Conceptos Técnicos y Jurídicos para la Defensa Judicial del Departamento del Atlántico en los diferentes Procesos Ordinarios, Administrativos, Civil Ejecutivos y Penales (Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, Resolución 6066 de 2016 Condiciones, términos y fechas para aclaración de cuentas y saneamiento contable entre Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de servicios de Salud, Código Penal Colombiano); así como apoyo Jurídico en la Aclaración de cuentas presentadas por los diferentes Prestadores de Servicios de Salud IPS públicas y privadas de conformidad con la Circular 030 de 2013, Ley 1797 de 2016 Operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Resolución 6066 de 2016 condiciones términos y fechas para aclaración de cuentas y saneamiento contable entre Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de servicios de salud, Decreto 4747 de 2007 “Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago, Ley 1122 de 2007 mediante el cual se realizan modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud”, ante la Superintendencia Nacional de Salud y Procuraduría .</li> <li>- Proyección de Resoluciones de Pago en la Prestación de Servicios de Salud por Concepto PPNA, NOPBS y Migrantes. Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001.</li> <li>- Asesorar y apoyar a la Secretaría de Salud en el área Jurídica en la proyección y desarrollo de todas aquellas sub actividades que se deriven o sean necesarias, conforme a su idoneidad y experiencia, para cumplir con las actividades principales y aquellas que le sean asignadas por el supervisor del contrato.</li> </ul>
--	---

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p>Como consecuencia de lo anterior, se ha considerado procedente la contratación de un profesional con perfil de <b>Abogado(a), Especialista en Derecho Administrativo</b>, con altas calidades profesionales, con experiencia y conocimientos especializados en cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Salud, enmarcadas en la Ley 715 de 2001, con el fin de brindar respuesta oportuna y eficiente a las actividades descritas y detalladas en el párrafo anterior. Dicha contratación se debe realizar, debido a que, en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente, con conocimientos especializados en dicha materia, y el que existe no es suficiente para el actual requerimiento de la entidad, insuficiencia que se encuentra soportada bajo el Certificado de Insuficiencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico.</p> <p>La oportunidad en la contratación que se planea efectuar, garantiza a la entidad poder contar de manera permanente con un profesional y asesoría especializada idónea en el análisis de problemáticas jurídicas, con la precisión conceptual necesaria mediante conocimientos actualizados y herramientas interpretativas adecuadas para abordar las distintas situaciones que se presenten en esta materia, con la solvencia intelectual, acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos.</p>		
5. Objeto contractual (descripción general):	<b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO, EN LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.</b>		
6. Clasificación UNSPSC:	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia).</b>		- Persona Natural. - Acreditar Título de Abogado(a). - Acreditar Título de Especialista en Derecho Administrativo. - Experiencia profesional mínima de dos (2) años.
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>		N/A
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.		
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.		

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</p> <p>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</p> <p>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</p> <p>12. Realizar las actividades encomiendas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</p>
<b>10. Obligaciones específicas del Contratista:</b>	<p><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestionar, asistir y asesorar al proyectar y responder de fondo las peticiones asignadas, dentro de los términos, competencias y formas que corresponda de acuerdo a la ley.</li> <li>2. Gestionar, asistir y asesorar al elaborar los requerimientos y llevar seguimiento de los mismos dentro de las competencias establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 (a diferentes Entidades Prestadoras de Servicios de Salud en cumplimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Ente Territorial).</li> <li>3. Gestionar, asistir y asesorar al proyectar los documentos jurídicos para la Defensa Judicial del Departamento del Atlántico en los diferentes Procesos Ordinarios y Administrativos.</li> <li>4. Gestionar, asistir y asesorar al realizar acompañamiento jurídico a los diferentes requerimientos allegados por la Superintendencia Nacional de Salud con referencia a los procesos conciliatorios.</li> <li>5. Gestionar, asistir y asesorar al realizar acompañamiento jurídico en la revisión de las solicitudes de reconocimiento de pago en la prestación de servicios, presentadas por los diferentes Prestadores de Servicios de Salud, IPS públicos y privados de conformidad con la normatividad vigente.</li> <li>6. Gestionar, asistir y asesorar al proyectar los actos administrativos de reconocimiento de pago en la prestación de servicios de salud por concepto PPNA, NOPBS y Migrantes.</li> <li>7. Gestionar, asistir y asesorar al proyectar los informes y reportes solicitados por el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud, respecto al reconocimiento de pago en la prestación de servicios de salud.</li> <li>8. Gestionar, asistir y asesorar a la administración departamental especialmente a la Secretaría de Salud en aquellos temas que se le requieran, relacionados con su experiencia profesional conforme a la idoneidad de su hoja de vida.</li> </ol>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A
<b>11. Plazo de Ejecución:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</b>	El plazo para la ejecución será <b>hasta el 31 de diciembre de 2025</b> , contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A
<b>12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</b>	
<b>13. Modalidad de Selección:</b>	<p><b>Justificación de la modalidad de selección de contratación directa:</b></p> <p>En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contratos estatales.</p> <p>En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyó a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial.</p> <p>La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.</p> <p>Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.</p> <p>Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:</p>	

 <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>

	<p>...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:</p> <p>a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.</p> <p>El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."</p> <p>b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.</p> <p>c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."</p> <p>La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato</li> <li>- el personal de planta existente es insuficiente</li> <li>- se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.</li> </ul> <p>Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "(...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida."</p> <p>En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.</p>
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

14. Capacidad Jurídica:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta</li> <li>Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP</li> <li>Declaración Juramentada de Bienes y Rentas</li> <li>Copia de Cédula de Ciudadanía</li> <li>Registro Único Tributario – RUT</li> <li>Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia</li> <li>Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.</li> <li>Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)</li> <li>Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</li> <li>Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional</li> <li>Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional</li> <li>Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar</li> <li>Copia del Diploma de Postgrado.</li> <li>Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</li> <li>Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</li> <li>Certificación Bancaria.</li> <li>Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM</li> <li>Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones y/o áreas de conocimiento que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006.</li> </ul>								
	15. Valor Estimado del contrato:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b> (Indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).	El valor estimado de la contratación es por un valor de <b>SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$72.600.000)</b> y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.						
<b>CONTRATISTAS PLURALES</b> (diligenciar cuadro anexo)		N/A							
16. Forma de Pago:	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b> (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo N/A a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	El departamento del Atlántico pagará mediante: un primer pago a 28 de febrero de 2025 por un valor de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.600.000)</b> y diez (10) pagos mensuales iguales por un valor de <b>SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000)</b> . Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.							
	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b> (diligenciar cuadro anexo)	N/A							
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>Fecha CDP</th> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Descripción</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> </table>	CDP	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor CDP			
CDP	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor CDP					

 SECRETARÍA GENERAL	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>		VERSION	003
			FECHA DE APROBACION	2024-01-31


<b>y Rubro Presupuestal:</b>	202500220	24/01/2025	2.3.2.02.02.008.02	OGS47 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	<b>\$4.909.200.000.00</b>
------------------------------	-----------	------------	--------------------	---	---------------------------

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	<b>Nombre del funcionario:</b>	<b>ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA</b>
	<b>Identificación del funcionario:</b>	72.134.528
	<b>Cargo del funcionario:</b>	Subsecretario de Desarrollo Administrativo – Grado 05 – Código 045
	<b>Dependencia:</b>	Subsecretario de Desarrollo Administrativo

19. Análisis del Riesgo:	<b>VER ANEXO</b>
--------------------------	------------------

20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	<p>Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo <b>2.2.1.2.1.4.5.:</b></p> <p><i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p>
---	---

**FIRMAS Y APROBACIONES**

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	<b>NOMBRE:</b>	<b>ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA</b>
	<b>CARGO:</b>	Subsecretario de Desarrollo Administrativo – Grado 05 – Código 045
	<b>FECHA:</b>	5 de febrero de 2025
	<b>FIRMA:</b>	

Firma responsable (secretario de despacho)	<b>NOMBRE:</b>	<b>LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN</b>
	<b>CARGO:</b>	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	<b>FECHA:</b>	5 de febrero de 2025
	<b>FIRMA:</b>	